



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0022233-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 11 de mayo de 2026

Doctora

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA

Procuradora Delegada para la Defensa de los
Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la
Familia y la Mujer

mfrangel@procuraduria.gov.co

Bogotá, D.C.



Contraseña:sDhY7NgfjQ

Con copia:

WILLIAM FREDDY CALDERÓN BENAVIDES

Asunto: Traslado Comunicación MJD-EXT26-0031610 / Denuncia mal
procedimiento Comisaría Primera de Familia de Cali / Peticionario William Freddy
Calderón Benavides

Respetada Doctora,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la
Dirección Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, recibió queja
presentada por el señor William Freddy Calderón Benavides, en la que se
manifiesta presuntas irregularidades en la Comisaría Primera de Familia de Cali,
sintetizando lo siguiente:

El peticionario denuncia un presunto conflicto de intereses y falta de
imparcialidad dentro del expediente VIF 215 - VD 219 de 2026 por parte
de la trabajadora social Rosa Milena Perea Benítez, argumentando que
ella cursó y se graduó en la misma promoción académica que la
accionante, la señora Anyela Ximena Pardo Díaz. Asimismo, señala una
presunta vulneración a su derecho a ser oído y al debido proceso, al

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



indicar que la Comisaría no ha dado respuesta a un memorial presentado con trámite de urgencia el 24 de abril de 2026, y advierte un aparente conflicto de competencias con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Por lo anterior, solicita vigilancia administrativa e investigación disciplinaria.

Por su parte, la Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales.

Sobre la función jurisdiccional de las comisarías de familia es necesario precisar que el comisario de familia es independiente y autónomo en el ejercicio de su función de administrar justicia, y ningún superior jerárquico, o autoridad administrativa, podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus actuaciones o providencias; razón por la cual esta Cartera Ministerial no tiene facultad para resolver sobre las decisiones jurisdiccionales de la Comisaría de Familia.

A su vez, las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*".

En ese sentido, es oportuno poner de presente que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2021 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", en especial frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la Ley 2126 de 2021.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



En consecuencia, dando aplicación al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición por competencia probatoria e investigativa en materia disciplinaria a su despacho. Lo anterior, considerando que el Ministerio Público ejerce la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y ostenta la titularidad de la acción disciplinaria en los términos de los artículos 277 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), siendo estas las entidades revestidas de las plenas facultades para verificar la ocurrencia de las presuntas faltas descritas por el peticionario.

Adjunto al presente oficio copia íntegra de la queja y de los anexos documentales remitidos por el ciudadano, para lo de su competencia.

Cordialmente,

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY
Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las
Comisarías de Familia

Elaboró:

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Angie Katerine Vidal Velasco
Contratista
Dirección de Justicia Formal

Aprobó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170